

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número 1

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CONTRATAR CON LA ENTIDAD AGRACIADA DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y ARRENDAMIENTO-OPERACIÓN DEL HOSPITAL A CONSTRUIRSE; AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE EN QUIEN ÉL DELEGUE EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTE BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MEJOR SIRVAN A LOS INTERESES DE ESTE MUNICIPIO' Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG) tiene en su programa de administración la construcción de un hospital para prestarse servicios médicos hospitalarios y ambulatorios a sus residentes y los vecinos adyacentes al mismo.

**POR CUANTO:** El MAG contrato los servicios de la firma de Arquitectos HKS para el diseño de las facilidades de dicho hospital.

**POR CUANTO:** El proyecto ha sido diseñado para un hospital, cual estará ubicado al Norte de la Carretera 199 (PR-199) y al Este de la Avenida San Ignacio. Estas facilidades contarán con 94 camas. Además, las facilidades actuales donde ubica la Sala de Emergencia del Guaynabo Medical Mall, el Centro de Imágenes y el Laboratorio serán reacondicionados para que forme parte del complejo hospitalario a construirse.

**POR CUANTO:** El Hospital ha sido diseñado para atender los servicios hospitalarios de la siguiente forma según se describen en el Plano de Construcción preparado por la firma HKS:

<u>Housing</u>	<u>Beds</u>
Accurate Care Beds .....	70
Critical Care Beds .....	8
Post Partum Impatient Beds.....	11
Labor and Delivery Post Partum (LDRP)	5
 <u>Other Services Areas</u>	
Operating Rooms	3
Bi-plane interventional room	1
C-Section room	1
Prep Recovery Areas	12

**POR CUANTO:** La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo celebró el 5 de agosto de 2010, la Subasta Número. 10-F-049 para la Construcción del "Guaynabo City Hospital", Ave. Las Cumbres, Esquina Calle San Ignacio, Carretera 199 (PR-199), Guaynabo, P. R. El aviso de esta Subasta fue publicado en los periódicos El Vocero, El Nuevo Día y Puerto Rico Daily Sun, el 2 de diciembre de 2009 y en el Caribbean Business, el 10 de diciembre de 2009.

**POR CUANTO:** Luego de los procedimientos legales y reglamentarios correspondiente, la Junta determinó:

**“DETERMINACIÓN DE LA JUNTA**

*“La Junta aprueba la presente Resolución, determinando lo siguiente:*

*“La Junta, ha recibido el Informe suscrito por el Comité. Luego de un extenso análisis hemos determinado que las especificaciones del pliego de Subasta y sus “Addendums” no fueron lo suficientemente claras, por lo que las ofertas recibidas no fueron responsivas a los requerimientos de la Subasta.*

*“Por esto, la Junta resuelve el rechazo global, conforme a los Reglamentos y Leyes aplicables.*

*“Notifíquese y apercíbbasele a los licitadores no agraciados que, de no estar de acuerdo con esta determinación, tienen el derecho de solicitar revisión de la misma, ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional de Bayamón II, en un término de diez (10) días.*

*Aprobado por unanimidad de sus miembros presentes.”*

**“Resolución No.105      2010-2011**

*“Por Tanto: Resuélvase por la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

*Sección 1ra.: Rechazo global a las propuestas, conforme a los Reglamentos y Leyes aplicables, como por la presente quedó así determinado en la Resolución Núm. 103, para la SUBASTA NO. 10-F-049, CONSTRUCCIÓN DEL “GUAYNABO CITY HOSPITAL”, AVE. LAS CUMBRES, ESQUINA CALLE SAN IGNACIO, CARRETERA 199, GUAYNABO, P. R; adjudicar las Ordenes de Cambio presentadas conforme a las Resoluciones Núm. 104 y 105; y ratificar todas y cada una de las determinaciones que se han dictaminado.*

*Sección 2da.: Notificar a los licitadores con interés en los asuntos de la decisión tomada; y a la Administración de este Municipio sobre nuestra determinación suscrita en la Resolución Número 103 para que proceda conforme lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicable.*

*Esta Resolución es aceptada y aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico.*

*En Guaynabo, Puerto Rico, a 8 de marzo de 2011”*

*La Junta tomo la antes determinación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 10.006 (b) Funciones y Deberes de la Junta, que dispone:*

*(b) Causas para Rechazar Pliegos de Subastas.*

*La Junta podrá rechazar todos y cada uno de los pliegos de*

subasta que se reciban como resultado de una convocatoria, cuando considere que el licitador carece de responsabilidad o tiene una deuda con el municipio o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o que la naturaleza o calidad de los suministros, materiales o equipo no se ajustan a los requisitos indicados en el pliego de la subasta, o que los precios cotizados se consideren como irrazonables o cuando el interés público se beneficie con ello.

**POR CUANTO:** El Banco Gubernamental de Fomento (BGF) aprobó a favor del MAG un empréstito para la construcción de este proyecto, pero antes de formalizar el mismo es necesario que se le informe quien habrá de operar el hospital para evitar que la operación del mismo se convierta en una carga presupuestaria en las operaciones financieras.

**POR CUANTO:** Debido a la complejidad del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la operación del mismo, y a los requerimientos del BGF, se hace necesario y más convenientes a los intereses de esta administración, acudir al mecanismo de los procedimiento de Solicitud de Propuesta (RFP) por sus siglas en inglés) la para la contratación del proyecto de conformidad con el Artículo VII del Reglamento de Adquisiciones y Subasta del Municipio Autónomo de Guaynabo, y con las opiniones de Tribunal Supremo de Puerto, que ha sancionado los procedimientos del RFP, como uno válido en la contratación de servicios y obras de complejidad técnicas y de competencia limitada. La fase del Arrendamiento y operación de un hospital cae dentro de dicha categoría.

**POR CUANTO:** Esta Honorable Legislatura Municipal de Guaynabo, entiende que es justo y necesario el que se autorice a la Administración de este Municipio que continúe con los procedimientos del RFP para la contratación de la construcción, arrendamiento y operación del Guaynabo City Hospital, y se le autorice además, a otorgar los contratos de construcción, arrendamiento-operación del hospital a la entidad que haga la oferta que mejor convenga a los intereses de esta administración.

**POR TANTO:** **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 17 DE AGOSTO DE 2011.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a Continuar con los procedimientos de Solicitud de Propuesta (RFP) para la búsqueda de una entidad la mejor oferta y la que más convenga a los intereses del pueblo guaynabeño para la construcción y el Arrendamiento-Operación del Proyecto de Hospital conocido como el "Proyecto de construcción del Guaynabo City Hospital (GCH)".

**Sección 2da.:** Autorizar además, al Alcalde de este Municipio o al funcionario en que este delegue otorgar los contratos correspondientes a la entidad agraciada con la buena pro del RFP para la construcción y el arrendamiento-operación del proyecto Guaynabo City Hospital.

**Sección 3ra.:** Enviar copia de esta Ordenanza a aquellos departamentos y agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor o'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 17 de agosto de 2011.

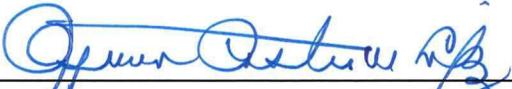
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopíz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2011.

  
Secretaria Legislatura Municipal